



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REGULACIÓN VISITAS .
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00430-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Para entrar a establecer si es de resorte de este despacho conocer de la presente demanda, es necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que, de la revisión de la documentación allegada, se puede evidenciar que no se allegó escrito de demanda, no obstante, del estudio de los documentos aportados, se pudo establecer, que, tanto el memorial, como el Derecho de Petición están dirigidos al Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, donde se está adelantando proceso, radicado mediante Acta de Reparto de fecha 11 de enero de 2022; y hacen referencia, al incumplimiento de la Regulación de visitas, por parte de la señora DIANA FERNANDA MALAGÓN PARRA en favor del menor BYRON ANDRÉS MONTERO MALAGÓN, en razón a lo anterior, el conocimiento de la presente acción corresponde al Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Bogotá.

En caso que, el Juzgado Homólogo, no comparta estos argumentos, desde ahora se plantea el conflicto negativo de competencia.

Sin más consideraciones por innecesarias y en mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

1. REMITIR en forma inmediata las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Bogotá, por ser el competente para conocer de las mismas. **OFÍCIESE.**

2. DEJAR las constancias y anotaciones a que haya lugar.

CUMPLASE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ